

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2020
(30 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC2020-001”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-
FONDECÚN**

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en los decretos: Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008, 0045 de 2009, 431 de 2020 y el 508 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Entidad realizó los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para abrir el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2020-001 cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, FONDECUN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD”**

Que la Entidad está interesada en obtener propuestas para seleccionar en igualdad de condiciones a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que FONDECÚN seleccionará al contratista, previo el procedimiento de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en su manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019 Art. 2 parágrafo primero.

Que FONDECÚN publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co, desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta el 2 de diciembre de 2020, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que FONDECÚN publicará el pliego de condiciones definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir del 9 de diciembre de 2020, con el propósito de comunicar a la comunidad, la información necesaria para presentar las propuestas de la selección abreviada de menor cuantía SAMC2020-001.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$187.029.842)**, en el cual se entiende incluido el IVA y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2020
(30 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC2020-001”

Que una vez realizada la convocatoria y la posibilidad de limitarla a Mipymes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se recibieron solicitudes que dieran cumplimiento a lo establecido en la regulación vigente.

Que de igual manera, dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se convocó a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presenta convocatoria.

Que las propuestas que procedió el cierre del proceso el día 18 de diciembre de 2020 y se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes.	NIT	Radicado	Fecha y hora de presentación.	Número de Garantía de seriedad de la oferta	Sobre 1: Folios.	Sobre 2 (Sellado -NO SE ABRE)
1	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	891.700.037-9	2020ER3056	18-12-2020- 9:28 AM	125454	Original (426) folios SIN copia	\$191.421.378

Que se procedió a la publicación del informe preliminar de evaluación por parte del Comité Evaluador conformado por el Intermediario de Seguros JARGU S.A.S y el requerimiento y la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, y los oferentes interesados presentaron la documentación que consideraron pertinente para proceder con la subsanación y/o aclaración dentro del término para dicho fin.

Que, en la aclaración y explicación solicitada a la presentación de la oferta económica, el oferente con fundamento en la oferta económica presentada y la cual relacionaba la nota: “MAYOR VIGENCIA OFRECIDA **INCLUIDA LA MÍNIMA**” correspondiente a 446 días, aclaró que la MÍNIMA VIGENCIA OFRECIDA y correspondiente a 365 días, tal como lo exige el pliego de condiciones corresponde al valor de \$157.711.461, valor que no excede el valor del presupuesto del proceso y por ende no procede el rechazo de la oferta presentada.

Que la entidad, una vez verificada la información aportada dentro del plazo, emitió el informe final de evaluación y dio respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo otorgado en el cronograma.

Que las propuestas que se recibieron, fueron analizadas y evaluadas por el comité designado por Ordenador del Gasto, quienes de acuerdo a los resultados de la verificación económica y técnica, recomendaron al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de SAMC2020-001, al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.** identificado con Nit 891.700.037-9, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE**

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2020
(30 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC2020-001”

(\$157.711.461) incluido IVA y demás gravámenes amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 787 del 4 de noviembre de 2020, con código presupuestal: 2-1-2-02-30-00-0020-020.

Que analizado lo anterior la gerencia de FONDECUN, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER las recomendaciones del Comité Asesor y Evaluador y **ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC2020-001 cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, FONDECUN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD**”, al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.** identificado con Nit 891.700.037-9, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$157.711.461)** incluido IVA y demás gravámenes amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 787 del 4 de noviembre de 2020, con código presupuestal: 2-1-2-02-30-00-0020-020

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

V°B°. Germán Medina Franco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica 
Revisó. JARGU S.A.S
Proyectó. Paola Devia-OnceAsesores&Consultores